



CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO MARCO  
DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO

Décima reunión (reanudada)  
Panamá (Panamá), 5-10 de febrero de 2024

(Proyecto)  
FCTC/COP/10/A/R/2  
8 de febrero de 2024

---

## Segundo informe de la Comisión A

(Proyecto)

La Comisión A celebró sus sesiones quinta, sexta y séptima el 8 de febrero de 2024, bajo la presidencia de la Dra. Nuntavarn Vichit-Vadakan (Tailandia).

La Comisión A recomienda a la Conferencia de las Partes que adopte la decisión que se adjunta, relativa al siguiente punto del orden del día:

**Punto suplementario** Las cuestiones ambientales asociadas al tabaco, en consonancia con el artículo 18 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

Una decisión, en su forma enmendada, titulada:

- Aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS

## Punto suplementario

### Aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS

La Conferencia de las Partes (COP),

Considerando el artículo 18 del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la OMS, por el cual las Partes acordaron prestar debida atención a la protección ambiental y a la salud de las personas en relación con el medio ambiente por lo que respecta al cultivo y la fabricación de tabaco en sus respectivos territorios;

Recordando la decisión FCTC/COP6(11), en virtud de la cual la COP adoptó las *Opciones y recomendaciones de políticas sobre alternativas económicamente sostenibles al cultivo de tabaco (en relación con los artículos 17 y 18 del CMCT de la OMS)*;

Consciente de que estas opciones y recomendaciones de políticas no abordaban la protección del medio ambiente y la salud de las personas con respecto a la fabricación de tabaco;

Deseosos de aclarar cualquier vínculo entre el artículo 18 del CMCT de la OMS y el posible daño al medio ambiente causado por los residuos del tabaco, como el plástico utilizado en los envases de los productos de tabaco;

Reconociendo que los filtros de plástico de los cigarrillos son innecesarios, evitables, problemáticos y de un solo uso, y que se encuentran ampliamente esparcidos en el medio ambiente, matando microorganismos y vida marina, además de contaminar los océanos;

Observando con preocupación que las colillas de cigarrillos son el residuo que más se desecha en todo el mundo, con aproximadamente 766,6 millones de kilogramos cada año;

Considerando la contaminación del suelo y de los recursos hídricos debida a los residuos de los productos del tabaco y de los dispositivos electrónicos conexos, como los filtros de los cigarrillos o las baterías, los cartuchos de plástico y los metales;

Observando que los trabajadores del sector del tabaco están expuestos a varios riesgos para la salud, incluida la enfermedad del tabaco verde, el envenenamiento por plaguicidas y la exposición al polvo de tabaco, y que las mujeres y los niños suelen estar expuestos a los riesgos para la salud derivados de la manipulación de hojas verdes de tabaco y sustancias químicas pesadas, así como a la exposición al humo del tabaco durante el proceso de curado;

Considerando la campaña del Día Mundial Sin Tabaco 2022 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuyo mensaje clave fue que el tabaco, a lo largo de su ciclo de vida, contamina el planeta, causando deforestación, contaminación de las fuentes de agua, la degradación del suelo, y que daña la salud de las personas;

Destacando el informe de 2023 sobre los progresos realizados a escala mundial en la aplicación del CMCT de la OMS, que muestra que el artículo 18 es uno de los que las Partes implementan con menos éxito y que la interferencia de la industria tabacalera sigue siendo una barrera significativa para su implementación;

Observando con preocupación que la industria tabacalera utiliza cada vez más acciones relacionadas con afirmaciones medioambientales y relativas a la sostenibilidad para disfrazar los daños que causa y para promocionarse mediante sistemas de responsabilidad ampliada del productor;

Recordando la decisión FCTC/COP8(18), en la que se insta a las Partes a promover la cooperación nacional e internacional para mejorar la implementación del artículo 5.3 del CMCT de la OMS en relación con los artículos 17, 18 y 19 del CMCT de la OMS para reducir la interferencia de la industria tabacalera en las políticas de control del tabaco;

Recordando también la decisión FCTC/COP8(19) que invita a las Partes a fortalecer la implementación del artículo 18 del CMCT de la OMS para salvaguardar los medios de vida y la salud de los cultivadores de tabaco y a colaborar entre sectores para mitigar el daño ambiental causado por el tabaco;

Considerando que la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS puede contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a saber, el ODS 2 (Hambre cero), el ODS 3 (Salud y bienestar), el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS 12 (Producción y consumo responsables), ODS 13 (Acción por el clima), ODS 14 (Vida submarina) y ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres);

Considerando también el trabajo del Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Contaminación por Plásticos, el problema de la contaminación por microplásticos causada por los filtros de plástico de los cigarrillos, así como los esfuerzos globales en curso encaminados a desarrollar estándares para el manejo de desechos peligrosos con arreglo a las leyes ambientales, y que se ha hecho referencia oficialmente al CMCT de la OMS durante las negociaciones del tratado sobre plásticos de las Naciones Unidas;

Reforzando que la presente decisión tiene por objeto alinear la labor del CMCT de la OMS con los principios, objetivos y compromisos de otros acuerdos internacionales, sin interferir en su aplicación, así como sin excluir los resultados de las negociaciones en curso en los foros internacionales sobre el medio ambiente, incluidos, entre otros, el Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Contaminación por Plásticos;

Observando que la OMS ha recomendado la prohibición inmediata de los filtros de cigarrillos y los vaporizadores en su presentación al Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Contaminación por Plásticos;

Reconociendo el derecho soberano de las Partes, con arreglo a sus capacidades, a determinar, desarrollar, establecer y aplicar sus respectivas leyes y reglamentos nacionales relativos al control del tabaco;

Teniendo en cuenta la interacción entre el cambio climático y la salud y el bienestar humanos, considerando además que la 28.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes (CP28) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) acogió el primer Día de la Salud que se celebra en el marco de las conferencias de las Naciones Unidas sobre el cambio climático,

1. DECIDE:

- a) instar a las Partes a tener en cuenta los efectos ambientales del cultivo, la fabricación, el consumo y la eliminación de residuos de los productos de tabaco y los dispositivos electrónicos conexos, y a fortalecer la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS, por ejemplo, mediante políticas nacionales relacionadas con el tabaco y la protección del medio ambiente;
- b) invitar a todas las Partes a fortalecer la aplicación del artículo 17 del CMCT de la OMS de acuerdo con las *Opciones y recomendaciones de políticas sobre alternativas económicamente sostenibles al cultivo de tabaco (en relación con los artículos 17 y 18 del CMCT de la OMS)*, según figuran en la decisión FCTC/COP6(11), prestando especial atención al fortalecimiento de las leyes nacionales que protegen el medio ambiente y la salud de las personas con respecto del cultivo y la fabricación de tabaco, dentro de sus respectivos territorios;
- c) invitar a las Partes, de conformidad con el artículo 19 del CMCT de la OMS, a responsabilizar a la industria tabacalera por los daños que causa al medio ambiente y los efectos adversos para la salud de los trabajadores que laboran en los cultivos y la fabricación de productos de tabaco, y en la disposición y tratamiento de los residuos resultantes de su fabricación y consumo;
- d) llamar a las Partes a incluir un enfoque sostenible y holístico en la agenda de cooperación internacional para ayudar a los países a promover cultivos agroecológicos alternativos y una agricultura sostenible;
- e) instar a las Partes a coordinar sus esfuerzos para abordar la contaminación por plásticos provocada por los productos de tabaco y los dispositivos electrónicos conexos con los objetivos del CMCT de la OMS en relación con las políticas nacionales y los tratados y los foros internacionales que se ocupan de los plásticos y los residuos peligrosos, según proceda;
- f) instar a las Partes a adoptar medidas para proteger los derechos de los trabajadores expuestos a riesgos profesionales en el cultivo y la fabricación de tabaco, en consonancia con las normas internacionales del trabajo, según lo expresado en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, en su forma enmendada en 2022, según proceda;
- g) alentar a las Partes a considerar opciones reglamentarias integrales con respecto a los filtros en los cigarrillos y en otros productos de tabaco y productos conexos, y sus dispositivos electrónicos conexos, teniendo en cuenta sus consecuencias para la salud pública y de conformidad con la legislación nacional;
- h) instar a las Partes, de conformidad con el artículo 5.3 del CMCT de la OMS, a proteger las políticas ambientales relacionadas con el tabaco de los intereses comerciales y creados de la industria tabacalera y de aquellos que trabajan para promover sus intereses;

*i)* instar a las Partes a hacer frente a las denominadas actividades de responsabilidad social corporativa de la industria tabacalera y a garantizar que los objetivos del CMCT de la OMS no se vean socavados mediante la implementación por la industria de sistemas de responsabilidad ampliada del productor;

2. PIDE a la Secretaría del Convenio que tenga a bien:

*a)* continuar involucrando y apoyando a las Partes en la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS;

*b)* promover la cooperación internacional y el intercambio de información sobre la aplicación del artículo 18 del CMCT, especialmente con el Centro de Intercambio de Conocimientos de la Secretaría del CMCT de la OMS sobre los artículos 17 y 18;

*c)* estudiar opciones de reglamentación con respecto a la prevención y el manejo de los residuos generados por la industria tabacalera y sus productos, incluida una prohibición de los filtros de los cigarrillos y el manejo de los desechos peligrosos de los cigarrillos, sobre la base de la evidencia científica, así como elaborar un informe sobre estas cuestiones para presentarlo a la 11.<sup>a</sup> reunión de la COP;

*d)* llamar la atención sobre el daño medioambiental causado por el tabaco y sus productos (a lo largo de su ciclo de vida);

*e)* identificar, en consulta con el Centro de Intercambio de Conocimientos de la Secretaría del CMCT de la OMS sobre los artículos 17 y 18 y con la OMS:

*i)* los diversos plásticos utilizados en la fabricación de productos del tabaco y sus envases, y de qué manera, en cuanto que residuos, dañan el medio ambiente;

*ii)* el grado en que la protección del medio ambiente contra los daños derivados de los residuos relacionados con los productos del tabaco y sus envases, como los plásticos presentes en los productos del tabaco y sus envases, contribuye a la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS;

*iii)* las opciones que las Partes puedan tener para frenar o prevenir esos daños;

*f)* preparar un informe sobre los asuntos mencionados en el párrafo *e)* para presentarlo a la 11.<sup>a</sup> reunión de la COP.

= = =